



Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

2262664-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Autorizan viaje de alcalde y regidoras para participar en evento a realizarse en EE.UU.

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MDSMP

San Martín de Porres, 16 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS; En Sesión Ordinaria de la fecha; Escrito de fecha 29 de enero de 2024, del Alcalde de la ciudad de Medley, Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos, Carta N° 002-2024-ALC/MFDSMP del despacho de Alcaldía, Carta N° 01-2024-ACCR-RG/MDSMP emitido por la regidora Ana Cecilia Carrillo Ruiz, Carta N° 001-2024-CGBS-SR/MDSMP de la regidora Clotilde Graciela Bohorquez Salazar, Memorando N° 028-2024-ALC.MDSMP del despacho de Alcaldía, Informe N° 154-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 304-MDSMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2024, el Alcalde de la ciudad de Medley, Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos, cursa invitación

al Alcalde del distrito de San Martín de Porres para el evento denominado "I Aniversario de la Calle Perú" a realizarse los días 23 y 24 de febrero del presente año, que contribuirá a fomentar vínculos más fuertes, así como también brindará la oportunidad de mostrar las diversas iniciativas y logros; la misma que hace extensiva a la regidora Ana Cecilia Carrillo Ruiz y regidora Clotilde Graciela Bohorquez Salazar;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la ausencia del alcalde corresponde encargar el despacho, durante el período que dure su ausencia, al primer regidor hábil de su lista electoral, correspondiendo en el presente caso, al señor Israel Enrique Donaire Viterio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Martín de Porres, con el voto mayoritario de sus miembros y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, HERNAN TOMÁS SIFUENTES BARCA para participar en representación de la entidad al evento "I Aniversario de la Calle Perú" del 22 al 24 de febrero de 2024 a realizarse en la ciudad de Medley, Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje al exterior de las señoras ANA CECILIA CARRILLO RUIZ y CLOTILDE GRACIELA BOHORQUES SALAZAR regidora de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para participar en representación de la entidad al evento "I Aniversario de la Calle Perú" del 22 al 25 de febrero de 2024 a realizarse en la ciudad de Medley, Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los gastos por concepto de pasajes y viáticos del Alcalde y de las señoras regidoras de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, señaladas en el artículo precedente, no irrogará gastos al erario municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres al señor regidor ISRAEL ENRIQUE DONAIRE VITERIO, durante la ausencia del Titular del 22 al 24 de febrero del presente año.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (www.gob.pe/mdsmp.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2263004-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Autorizan viaje de la Alcaldesa para participar en evento a realizarse en EE.UU.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MPSM

Tarapoto, 6 de febrero de 2024

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2024, celebrada con fecha 6 de febrero de 2024, debatió la Carta s/n de fecha 29 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 34-2024-OAJ/MPSM, de fecha 5 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, el artículo 41° del cuerpo normativo en mención, refiere que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Núm. 11) del Art. 9° de la LOM, establece como atribución del Concejo Municipal, "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos N° 27619 señala, Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por la Gerente General de la Revista Dstinos Perú, invita a la Alcaldesa Provincial de San Martín a participar en el I ANIVERSARIO DE LA CALLE PERÚ, evento que se realizará el 23 y 24 de febrero de 2024, NW 122nd Street between NW 115th Avenue and NW South River Drive, en la ciudad de Medley - Miami - EE.UU. Esta actividad tiene como objetivo principal fomentar el Hermanamiento entre los alcaldes del Perú y de los Estados Unidos para unir lazos de Amistad, cultura y Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 34-2024-OAJ/MPSM, de fecha 5 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente que el concejo municipal autorice el viaje de la Alcaldesa a la ciudad de Medly, Miami - EE.UU., para participar en el I ANIVERSARIO DE LA CALLE PERÚ, que tiene por objeto demostrar la cultura local y otorgará un beneficio para las relaciones con otros Alcaldes a nivel nacional y de los Estados Unidos;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ por Unanimidad, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país de la Alcaldesa Provincial de San Martín, Sra. LLUNI PEREA PINEDO, a fin de participar en el I ANIVERSARIO DE LA CALLE PERÚ, evento que se realizará los días 23 y 24 de febrero de 2024, NW 122nd Street between NW 115th Avenue and NW South River Drive, en la ciudad de Medley - Miami - EE.UU. Esta actividad tiene como objetivo principal fomentar el Hermanamiento entre los alcaldes del Perú y de los Estados Unidos para unir lazos de Amistad, cultura y Cooperación Interinstitucional.

Autorización que comprende el periodo desde el 21 hasta el 25 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

LLUNI PEREA PINEDO
Alcaldesa

2261904-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

Ordenanza que aprueba declarar como bienes de dominio público, así como cuentas inembargables, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDSC

Santiago de Cao, 29 de setiembre del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2023, con el voto aprobatorio por Unanimidad de los señores Regidores Distritales, y en uso de sus facultades conferidas por lo Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de lo Ley orgánico de Municipalidades N° 27972, los Municipalidades gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, y esto autonomía (o radico en lo facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son intangibles e imprescriptibles. Asimismo, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley orgánico de Municipalidades, establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles.

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, establece que lo Administración Económica y Financiero del Estado, se rige por el Presupuesto que deben estar destinados o los fines que determine lo Ley.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 95° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en ese sentido son competencias para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circular y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, siendo entonces que las atribuciones prescritas por la Ley Orgánica